



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2021-UNACH**

03 de mayo de 2021

**VISTO:**

Informe N° 083-2021-UNACH/OGPP, de fecha 26 de abril de 2021; Oficio N° 020 - 2021-UNACH/IMP, de fecha 27 de abril de 2021; Oficio N° 0172E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 27 de abril de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 083-2021-UNACH/OGPP, de fecha 26 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la procedencia de realizar el cobro por la inscripción en el Curso Internacional, denominado "Intercambiadores de Calor: Novedades en su diseño y Modelización", indicando que es procedente el cobro por la inscripción del referido Curso ya que forma parte de una actividad, mas no de un procedimiento y/o servicio prestado en exclusividad, por lo que, para efectos de su formalización, se recomienda plasmar dicha actividad en un Plan de Acción, donde detallen específicamente que los ingresos captados por la inscripción van hacer utilizados para el pago del expositor y el saldo para algunas otras actividades del Instituto.

Que, mediante Oficio N° 020 - 2021-UNACH/IMP, de fecha 27 de abril de 2021, el Director del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, solicita la aprobación del Plan de Trabajo: Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", avalado por el vicepresidente de investigación mediante Oficio N° 0172E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 27 de abril de 2021.

Que, el objetivo del Plan de Trabajo: Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", es: Brindar conocimientos y herramientas requeridas, vinculados a las especificaciones técnicas, estándares, diseño y modelización de Intercambiadores de Calor, ha estudiantes, docentes y personal administrativo afines al tema, de las cinco escuelas profesionales de la UNACH, así como a personal Profesional, y de nivel Técnico con experiencia, vinculados a procesos donde intervienen equipos de Intercambiadores de calor.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, es necesario aprobar el Plan de Trabajo: Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", el cual se desarrollará autofinanciado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo: Curso Internacional "Intercambiadores de Calor: Novedades en su Diseño y Modelización", el cual se desarrollará autofinanciado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de investigación  
Administración  
Planificación y Presupuesto  
Economía  
Abastecimientos  
Mejoramiento Productivo  
Archivo